

Ate, 05 de Septiembre de 2024

## RESOLUCIÓN N° -2024-EMAPE/GCAF

**VISTO:** Mediante INFORME N° 001522-2024-EMAPE/GMLVAV, MEMORÁNDUM N° 002204-2024-EMAPE/GCM, INFORME N° 001185-2024-EMAPE/GL, y;

### 1. ANTECEDENTES

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos SA. – EMAPE SA., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación y conservación de vías de tránsito sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

### 2. DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS

Determinar si corresponde o no rectificar el error cometido en la Resolución N° 000341-2023-EMAPE/GCAF de fecha 11 de octubre del 2023.

### 3. ANÁLISIS

3.1. Que, la existencia involuntaria de un error material en los vistos, considerando y/o parte resolutive que forman parte del acto resolutive, se corrige a solicitud de parte o de oficio;

3.2. Que, en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de decisión";

3.3. Que, la Resolución N° 000341-2023-EMAPE/GCAF de fecha 11 de octubre de 2023, aprueba la Reducción de Prestaciones N° 1 del Contrato N° 08- 2023-EMAPE/GCAF, para la Contratación de Servicios "ALQUILER DE VEHICULOS POR ITEM PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS VERDES Y LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE OBRAS SOCIALES Y PUENTES" ITEM N° 6 ALQUILER DE CINCO (5) CAMIONES CISTERNAS DE 5,000 GALONES, por el monto de S/ 226,199.93 (Doscientos Veintiséis Mil Ciento Noventa y Nueve con 93/100 Soles), equivalente aproximadamente al 20% del monto total del contrato original;



3.4. Que, mediante Memorandum N° 002204-2024-EMAPE/GCM de fecha 05 de julio de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento al amparo del Informe N° 001522-2024-EMAPE/GMLVAV de fecha 02 de julio de 2024, informa que advirtió de un error material en el cálculo realizado para la reducción contenida en el Informe N° 000557-2023-EMAPE/GMLVAV de fecha 14 de setiembre de 2023, que dio lugar a la Resolución N° 000341-2023-EMAPE/GCAF de fecha 11 de octubre de 2023; toda vez que, luego de realizar la revisión de la propuesta de la forma de pago solicitado por la Gerencia de Logística a través del Memorandum N° 001409-2024-EMAPE/GL de fecha 01 de julio de 2024, el área usuaria, advierte que la reducción corresponde al 18.08% del monto contractual equivalente a S/ 204,509.59 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 59/100 SOLES), y no al 20% del monto contractual el cual fue aprobado mediante Resolución N° 000341-2023-EMAPE/GCAF de fecha 11 de octubre de 2023 como fue aprobado;

En consecuencia, **el nuevo monto contractual asciende a S/ 926,490.41 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 41/100 SOLES).**

3.5. Que, mediante Informe N° 001185-2024-EMAPE/GL de fecha 05 de setiembre de 2024, la Gerencia de Logística informa a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, que existe un error advertido en la Resolución N° 000341-2023-EMAPE/GCAF, recomendando rectificar el monto de la prestación adicional, el porcentaje y el nuevo monto contractual conforme a lo requerido por el área usuaria, debiendo quedar de la siguiente manera:

RESOLUCION	MONTO CONTRACTUAL	DICE:		DEBE DECIR:	
		%	MONTO	%	MONTO
N°000341-2023-EMAPE/GCAF	S/ 1,131,000.00	20% Aprox.	S/ 226,199.93	18.08%	S/ 204,509.59
<b>Nuevo monto contractual (modificado):</b>				<b>S/ 926,490.41</b>	

3.6. Que, de la revisión efectuada a la Resolución N° 000341-2023-EMAPE/GCAF de fecha 11 de octubre del 2023, se advierte el error material, por lo que corresponde proceder con su rectificación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** con efecto retroactivo el error material contenido en la Resolución N° 000341-2023-EMAPE/GCAF de fecha 11 de octubre del 2023, quedando redactado en todos sus extremos de la siguiente manera:

**DICE:**

(...) APROBAR la Reducción de Prestaciones N° 1 del Contrato N° 08-2023-EMAPE/GCAF, para la Contratación de Servicios “ALQUILER DE VEHICULOS POR ITEM PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS VERDES Y LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE OBRAS SOCIALES Y PUENTES” ITEM N° 6 ALQUILER DE CINCO (5) CAMIONES CISTERNAS DE 5,000 GALONES, por el monto de S/ 226,199.93 (Doscientos Veintiséis Mil Ciento Noventa y Nueve con 93/100 Soles), equivalente aproximadamente al 20% del monto total del contrato original

**DEBE DECIR:**

(...) APROBAR la Reducción de Prestaciones N° 1 del Contrato N° 08-2023-



EMAPE/GCAF, para la Contratación de Servicios “ALQUILER DE VEHICULOS POR ITEM PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS VERDES Y LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE OBRAS SOCIALES Y PUENTES” ITEM N° 6 ALQUILER DE CINCO (5) CAMIONES CISTERNAS DE 5,000 GALONES, por el monto de S/ 204,509.59 (Doscientos cuatro Mil quinientos nueve con 59/100 Soles), equivalente aproximadamente al 18.08% del monto total del contrato original

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Logística, Gerencia Central de Mantenimiento y Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

